

**CIRCULAR 010 DE 2020**  
**(8 de octubre)**  
8 de octubre de 2020

**CE-Presidencia-OFI-INT-2020-4230**

De: Presidencia del Consejo de Estado

Para: Funcionarios y empleados

Asunto: **Presencialidad en las sedes judiciales**

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 de 2020 ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y con la resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

A su vez, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en el que estableció las reglas con base en las cuales continuarán funcionando las sedes judiciales y administrativas y las condiciones en que se prestará el servicio de justicia en todo el país a partir del 1º de octubre de 2020, entre otras:

1. Mantener el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país.
2. Los servidores continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. Para cumplir con las funciones o prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.
4. El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.
5. Los horarios y turnos de atención al público durante la emergencia se deben fijar de forma que no se supere el aforo del 40% de la capacidad total de las sedes, despachos judiciales o dependencias administrativas para atención presencial a usuarios.

6. Se deben observar los protocolos o circulares anteriores en cuanto a las medidas de bioseguridad o protección personal indicadas por las autoridades sanitarias con miras a preservar, ante todo, el bienestar, la salud y vida de los usuarios internos y externos.

7. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

Como se puede advertir, el Consejo Superior de Judicatura ha considerado la necesidad de que los servidores judiciales regresen a las sedes de trabajo de manera gradual, estableciendo un aforo o porcentaje máximo autorizado de personas que puedan ser admitidas en una unidad funcional.

Para acatar tales medidas, se les sugiere a los jefes inmediatos o a quienes hagan sus veces diseñar un plan de rotación gradual y diferenciado del personal que asistirá de manera presencial a los despachos y áreas transversales respectivas e informar al respecto a más tardar el 16 octubre de los corrientes a la Secretaría General para efectos de control del personal máximo autorizado por área.

Al momento de ingresar al Palacio de Justicia, se deben acatar los protocolos de bioseguridad a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales – Positiva S.A., así como los demás que se establezcan. En todo caso, la Corporación le proveerá de tapabocas desechables y pondrá a disposición dispensadores de geles antibacteriales, para la limpieza de manos.

Los parqueaderos estarán habilitados para todos los servidores que deban asistir a trabajar de forma presencial, para lo cual se deberá enviar un correo previamente a [ofseguridadcsj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofseguridadcsj@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [aquarintr@consejoestado.ramajudicial.gov.co](mailto:aquarintr@consejoestado.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,



**ÁLVARO NAMÉN VARGAS**  
**Presidente**

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]